

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2193

(Modificación a Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016)

RADICACION 66001-1-211402
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **LUIS FERNANDO OSSA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10087314, **JAIRO MEJIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10235292, **ALVARO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10064338, **MARTHA LUCIA OSSA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 24948108 y **CLARA MARIA OSSA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 24954540, solicitaron modificación de la Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016, así:

ÁREAS LICENCIA	
Área Modificada Local Comercial (m ²)	297.54
Área Ampliación Uso Residencial (m ²)	8,464.43

- B. Que mediante Resolución N° 2132 del 30 de marzo de 2022, expedida por la Secretaria de Planeación de Pereira, se aprueba la compensación en dinero de Áreas de Cesión del proyecto Vila Verdicale, ubicado en los lotes 1, 2, 3, 4, 5 Urbanización La Julia Manzana 1, Unidad de Planificación Tres (UP3), del Municipio de Pereira.
- C. Que mediante transferencia del 02 de abril de 2022, se cancela recibo N° 24324333 de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, el valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS \$192.224.204, por concepto de compensación de área de cesión Res. 2132 Marzo 30-2022.
- D. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016, en el sentido modificar 297.54 m² (comercio) y ampliar 8464.43 m² (residenciales), generando 38 unidades de vivienda, en los siguientes lotes ubicados en la Manzana 1 del Barrio La Julita de la comuna Universidad - Proyecto VILA VERDICALÉ:

INDICES	
Índice de Ocupación	0.16
Índice de Construcción	1.17

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2193

(Modificación a Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016)

RADICACION 66001-1-211402
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

INFORMACIÓN PREDIAL			
Lote	Ficha Catastral	Matrícula	Área (m²)
Lote 1	0103000001510005000000000	290-73475	1824.00
Lote 2	0103000001510004000000000	290-73476	1290.00
Lote 3	0103000001510003000000000	290-73477	1477.00
Lote 4	0103000001510001000000000	290-73479	826.00
Lote 5	0103000001510002000000000	290-73478	1346.00
Área Total			6763.00

CUADRO DE ÁREAS VILA VERDICAL						
PISO	DESCRIPCIÓN	NOMENCLATURA	ÁREA CONSTRUIDA X UNIDAD (m²)	AC BALCÓN CUBIERTO (m²)	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL	ÁREA TERRAZAS NO CUBIERTAS (m²)
SÓTANO 1	Local Comercial		225.32	-	225.32	-
	Zonas comunes (Parqueaderos)			-	833.51	-
	Subtotal		225.32	0.00	1,058.83	0.00
PISO 1	Zonas comunes (Lobby + parqueaderos)		-	-	1048.94	-
	Subtotal		0.00	0.00	1,048.94	0.00
PISO 2	Apartamento	204	152.83	-	152.83	57.17
	Apartamento	203	152.82	-	152.82	44.77
	Apartamento	205	94.64	-	94.64	46.20
	Apartamento	201	108.21	-	108.21	81.56
	Apartamento	202	109.73	-	109.73	139.91
	Zonas comunes		-	-	152.45	-
Subtotal			618.23	0.00	770.68	369.61
PISO 3	Apartamento	304	131.32	7.18	138.50	-
	Apartamento	303	131.33	7.16	138.49	-
	Apartamento	305	101.20	-	101.20	-
	Apartamento	301	100.20	8.61	108.81	-
	Apartamento	302	107.28	8.61	115.89	-
	Zonas comunes				110.90	
Subtotal			571.33	31.56	713.79	0.00
PISO 4	Apartamento	404	142.44	10.49	152.93	-
	Apartamento	403	142.43	10.44	152.87	-
	Apartamento	405	94.64	6.55	101.19	-
	Apartamento	401	108.21	8.05	116.26	-
	Apartamento	402	109.73	13.15	122.88	-
	Zonas comunes				111.93	
Subtotal			597.45	48.68	758.06	0.00

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2193

(Modificación a Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016)

RADICACION 66001-1-211402
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

PISO 5	Apartamento	504	131.32	7.18	138.50	-
	Apartamento	503	131.33	7.16	138.49	-
	Apartamento	505	101.28	-	101.28	-
	Apartamento	501	100.20	8.61	108.81	-
	Apartamento	502	106.81	8.61	115.42	-
	Zonas comunes				111.28	-
Subtotal			570.94	31.56	713.78	0.00
PISO 6	Apartamento	604	142.42	10.49	152.91	-
	Apartamento	603	142.46	10.44	152.90	-
	Apartamento	601	196.45	19.95	216.40	-
	Apartamento	602	109.73	13.15	122.88	-
	Zonas comunes				128.26	-
Subtotal			591.06	54.03	773.35	0.00
PISO 7	Apartamento	704	131.32	7.18	138.50	-
	Apartamento	703	131.33	7.16	138.49	-
	Apartamento	701	202.99	13.41	216.40	-
	Apartamento	702	106.82	8.61	115.43	-
	Zonas comunes				123.39	-
Subtotal			572.46	36.36	732.21	0.00
PISO 8	Apartamento	804	142.41	10.49	152.90	-
	Apartamento	803	142.47	10.44	152.91	-
	Apartamento	801	108.21	8.05	116.26	-
	Apartamento	802	109.72	8.05	117.77	-
	Zonas comunes				119.16	-
Subtotal			502.81	37.03	659.00	0.00
PISO 9	Apartamento	904	131.32	7.18	138.50	-
	Apartamento	903	131.33	7.16	138.49	-
	Apartamento	901	100.20	8.61	108.81	-
	Apartamento	902	107.28	-	107.28	-
	Zonas comunes				118.10	-
Subtotal			470.13	22.95	611.18	0.00
PISO 10	Apartamento	1002	142.44	10.50	152.94	-
	Apartamento	1001	134.54	10.39	144.93	-
	Zonas comunes				104.21	-
Subtotal			276.98	20.89	402.08	0.00
PISO 11	Zonas Comunes (Amenities - Áreas Descubiertas)			-		83.30
	Zonas Comunes (Amenities- Áreas Cubiertas)			-	397.98	-
	Subtotal		0.00	0.00	397.98	83.30
PISO 12	Zonas Comunes (Zona Húmeda- Áreas Descubiertas)					233.87
	Zonas Comunes (Zona Húmeda- Áreas Cubiertas)				122.09	-
	Subtotal		0.00	0.00	122.09	233.87
SUBTOTALES			4,996.71	283.06	8,761.97	686.78

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2193

(Modificación a Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016)

RADICACION 66001-1-211402
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	8,761.97
ÁREA CONSTRUIDA PARA CÁLCULO DE ÍNDICES	7,928.46
ÁREA DE OCUPACIÓN	1,058.83

PARQUEADEROS	SÓTANO	PISO 1	SUPERFICIE	TOTAL PARQ	DUPLICADORES
Residenciales Privados	21	17		38	38
Residenciales Visitantes		5	4	9	
Local Comercial			5	5	
TOTAL PARQUEADEROS (Incluye 1 parqueadero de Movilidad Reducida)				52	+ 38 Duplicadores

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Unidad de Planificación N° 3 - Ficha Normativa "3M". Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° La presente Resolución no modifica la vigencia de la Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016, establecida en el artículo 1° de la misma.

Artículo 3° Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Artículo 4° Las obras no podrán iniciarse sin el lleno de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la CARDER. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Artículo 5° Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará a la autoridad competente para ejercer el control urbano la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES que establece el artículo 2.2.6.14.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, siempre que la edificación no esté cubierta dentro de los casos descritos en los artículos 18 y 20 de la Ley 400 de 1997 y deba obtener el CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN expedido por el supervisor técnico independiente. Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2193

(Modificación a Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016)

RADICACION	66001-1-211402
ESTRATO	6
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION

Artículo 6° El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor ING. CIVIL **MARIO GOMEZ DIAZ con Matrícula Profesional N° 63202-24336**, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente. De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 8° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, es sistema estructural es **PÓRTICOS DE CONCRETO**.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2193

(Modificación a Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016)

RADICACION	66001-1-211402
ESTRATO	6
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION

- Artículo 9°** El diseñador estructural de esta Resolución, es el ingeniero civil: **ANDRES TORO HENAO con Matrícula Profesional N° 25202-10834CND**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de La Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.
- Artículo 10°** El diseñador arquitectónico de esta Resolución, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **OSCAR VALENCIA SALAZAR con Matrícula Profesional N° 25700-20867**.
- Artículo 11°** La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- Artículo 12°** Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.
- Artículo 13°** De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento
- Artículo 14°** Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2193

(Modificación a Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016)

RADICACION 66001-1-211402
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

- Artículo 15°** Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 16°** Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Artículo 17°** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 18°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Artículo 19°** Se debe dar cumplimiento al artículo 141 del Acuerdo 18 de 2000. Separación entre estructuras adyacentes: la separación mínima de los linderos laterales en lotes sin construir debe ser igual al 1% de su altura total o del 1.5% de las estructuras existentes adyacentes, pero en ningún caso la separación será menor a 5 cm.
- Artículo 20°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 21°** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 22°** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Artículo 23°** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el DECRETO NÚMERO_1077_de 2015 Hoja N°. 438 constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2193

(Modificación a Resolución N°000056 de febrero 8 de 2021 por la cual se concede Revalidación a la Licencia Urbanística N° 001106 de Construcción de febrero 15 de 2016)

RADICACION 66001-1-211402
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

Artículo 24° Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 25° Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Artículo 26° Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Artículo 27° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Junio 15 de 2022


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

